

Email:

Vista la solicitud de información pública, formulada por registrada con el número 292/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y que ha sido trasladada a este Departamento para su resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y resultando los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2021 dicha solicitud fue recibida en la Dirección General de Justicia y el 18 de junio en la unidad de transparencia del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. La información solicitada tiene por objeto la información relativa a los servicios de interpretación prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el histórico de idiomas que se ha requerido para el servicio de interpretación en causas penales,

Segundo.- Con la finalidad de dar trámite a la misma, se solicitó informe a la Dirección General de Justicia, competente en la materia objeto de la solicitud.

Tercero.- Con fecha 18 de junio de 2021, la Directora General de Justicia del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, emite informe que se adjunta a la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y con los artículos 1 y 2 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su Sector Público, corresponde a los Consejeros titulares de los Departamentos conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información que se dirijan a su Departamento y a la Secretaría General Técnica del mismo, recibir y dar tramitación a dichas solicitudes.

Segundo.- Las competencias en la materia objeto de la solicitud corresponden a la Dirección General de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 al 20 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

Tercero.- El artículo 1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón establece que el objeto de la misma es:

1. (...) regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

2. La presente ley garantiza de forma efectiva:

- a) La transparencia de la actividad pública a través de las obligaciones de publicidad activa.*
- b) El derecho a la información pública de forma accesible y comprensible, y a la veracidad y objetividad de esa información.*

- c) *El derecho de participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular, y de participación en la toma de decisiones en los asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público.*

En cuanto a la definición de lo que deba entenderse por información pública, el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que “*Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*”.

Por todo lo anterior, vistas la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

RESUELVO

Único.- Conceder el acceso a la información solicitada por
, dándole traslado del informe emitido el 18 de junio de 2021 por la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que se adjunta a la presente resolución.

Se procede a notificar esta Orden al solicitante, con indicación de que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer, con carácter potestativo, reclamación en materia de acceso a la información pública, ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
María Teresa Pérez Esteban